



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

DECRETO DE ALCALDIA N°.005 -2023

Pueblo Nuevo de Colán, 27 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 0178-2023-SGRYF/JSGA, de fecha 24/10/2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, informe N° 0144-2023-UDR-MDC de fecha 24 de octubre del 2023, emitida por la Unidad de Recaudación, Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDC, sobre beneficios, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 198, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley 27680 Ley de Bases de la descentralización, define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquellas facultades de adaptar y coordinar las políticas plazos y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972 en su artículo X del texto preliminar, establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral para habilitar el desarrollo económico, la justicia social.

Que, asimismo el numeral 9) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a la ley que faculta mediante la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por decreto supremo N°.135-99-EF, y su modificatoria el Decreto Legislativo N°.953 que establece la potestad de los Gobiernos Locales de crear, modificar, y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos de exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 26°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura. Gerencial sustentándose en su principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 42°, de la acotada Ley establece que los decretos de alcaldía emana normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDC, de fecha 01 de setiembre del 2023, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023"

Que, mediante el Informe N° 0178-2023-SGRYF/JSGA, de fecha 24/10/2023, emitido por



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



la Sub Gerencia de Rentas, con referencia al Informe N° 0144-2023-UDR-MDC, de la Unidad de Recaudación, señalando que mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDC, se aprobó los beneficios tributarios 2023, para regularizar la deuda tributaria y/o actualización de Declaraciones Juradas tributarias, la misma que tiene una vigencia al 31 de octubre del 2023, y dada la premura del tiempo y la situación económica que atraviesa nuestro distrito, se hace difícil el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, por lo que solicita ampliación del plazo del cumplimiento hasta el 15 de diciembre del 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR el PLAZO Y ALCANCE del Plan de Beneficios Tributarios 2023, hasta el 15 de diciembre del 2023, dado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDC, "ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023"

Artículo 2°.- -DISPONER A Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, para su cumplimiento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
Ing. Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE